

Aratoca, Agosto 04 de 2026

Señora

Yurley Patiño Moreno

Apoyo Contabilidad y Presupuestos

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Aratoca-Santander

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cordial saludo,

Sírvase **CERTIFICAR** disponibilidad presupuestal sobre presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACION	VALOR
2.4.5.02.09.01	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - OPERATIVO	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$21.450.000.00)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER.



EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00294

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	Código rápido: 260178
Código de presupuesto	: 2.4.5.02.09.01	
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.4	: Gastos de operación comercial	
2.4.5	: Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	: Adquisición de servicios	
2.4.5.02.09	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.4.5.02.09.01	: Remuneración de Servicios Técnicos -Operativo	
Valor CDP	: \$ 21,450,000.00	
Saldo antes del CDP	: \$ 301,526,411.00	Nuevo saldo : \$ 280,076,411.00

Para : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER.

Por la suma de : VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte: (\$21,450,000)*****

Dado en el día Agosto 04 de 2026

Elaboró: YURLEY P


Presupuesto



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca - Santander, 04 de Agosto de 2026

Señora
ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar administrativa

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER" y el perfil que se describe a continuación: título profesional como Psicóloga, demostrar mínimo un (01) contrato de experiencia laboral que tenga relación con el objeto y/o actividades a contratar o en la profesión de Psicología.

Cordialmente,



EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Proyecto: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor Jurídico externo





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

4

**LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
JUAN PABLO II DE ARATOCA**

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER" y el perfil que se describe a continuación: título profesional como Psicóloga, demostrar mínimo un (01) contrato de experiencia laboral que tenga relación con el objeto y/o actividades a contratar o en la profesional la profesión de Psicología.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Aratoca - Santander, el día Cuatro (04) de mes de Agosto de 2026, por solicitud de **EDGAR VEGA MARTINEZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar administrativa



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Unidades de la salud

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Artículo 10 y 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)	
FECHA: AGOSTO 04 DE 2026	PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.450.000
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER". En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, especialmente lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación), dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: 18.1 "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado..." razón por la cual la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad.	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretana de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.	

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño

DE HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

En este orden de ideas, por Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: **NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En caso de duda o contradicción entre las disposiciones del Manual o el componente normativo de su reglamentación y los procedimientos que las desarrollen, los principios indicarán el sentido prevalente que debe tener la interpretación, siempre en procura de la publicidad, la transparencia, la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, al servicio de la Misión institucional, mediante el ejercicio responsable de las competencias contractuales que se confieran

El Acuerdo de Junta Directiva 018 de 2024 (Manual de Contratación) ordena "Además de los principios y disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y sus servidores públicos, oferentes y contratistas, deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan o sean aplicables a los contratos que celebre la Empresa Social del Estado".

Igualmente, en el artículo 9 del Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) establece la competencia para contratar de la siguiente manera: **ARTÍCULO 9. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**: Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

Parágrafo Primero. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.

Parágrafo Segundo: El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los DOSCIENTOS (200) SMLMV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía.

Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS - S, ESE, IPS, ARL o entidades similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política*

La Dr. **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Entre los objetivos de la ESE, se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud, a los usuarios, con calidad, oportunidad suficiencia, continuidad e integridad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Siendo que la salud es de derecho de rango constitucional, y que, en efecto, sin un estado de salud óptimo, es imposible, el goce de los demás derechos, la obligación de la ESE, es propender porque todos sus usuarios, cuenten con una prestación de servicios de salud, que les permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "El futuro que queremos", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

El Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 - "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", cuyo objetivo "Definir la estrategia de implementación de los ODS en Colombia, estableciendo el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales".

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo 11 del TÍTULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud". Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, derivado del art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia", en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2012-2021, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "reglamenta la Ley 1502 de 2011."; Resolución 034 de 2016, "reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social." Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Santander atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado Hospital Juan Pablo II, a través de la Ordenanza No 05 de 2004.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa,

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co



EMPRESA SOCIAL
de HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia. Que La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, suscribió con el Municipio de Aratoca, contrato de prestación de servicios para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, el cual tiene una serie de componentes que deben ejecutarse a través de un psicólogo que articule dichos programas y poder de esta manera darle cumplimiento a la ejecución de los mismos. En ese orden de ideas, la ESE la contratación de un (01) psicólogo con el fin de que pueda ejecutar algunas actividades del PIC-2026 las cuales son las siguientes - 1: implementar la estrategia de zona de orientación escolar en el entorno educativo, ámbito urbano, en instituciones educativas priorizadas, en todos los momentos de curso de vida. 2: implementar, monitorear y evaluar centros de escucha para la promoción de factores protectores en entorno comunitario, ámbito urbano, dirigido a la población nacional y/o migrante, en todos los momentos de curso de vida. 3: realizar educación para la promoción de la salud, con fortalecimiento de enfoque de derechos sexuales y reproductivos en adolescentes, en el entorno educativo del ámbito urbano. 4: verificación y entrega de informes requeridos por cada actividad, junto con el material educativo. 5: demás actividades asignadas por el coordinador y que tengan relación con el objeto de contrato. En ese sentido, con la presente contratación la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA busca dar cumplimiento a sus objetivos misionales y administrativos.	FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD O ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN El CONTRATISTA también desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la coordinación y liderazgo de la ejecución de las actividades del PIC 2026. b) Realizar la unificación y consolidación del documento final de la ejecución del PIC 2026. c) Realizar la proyección de la sustentación del informe final del PIC 2026 ante la Secretaría de Salud Municipal de aratoca. d) Acompañar a la gerencia de la ESE en lo relacionado con el proceso de cierre final del PIC 2026.
---	--

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083735



Salud sin Daño



10



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

Para poder satisfacer la necesidad la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

REGULACIÓN JURÍDICA

Mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994.

El Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: **NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

contrataciones@juanpablo2-aratoca.gov.co



HOSPITAL JUAN PABLO II
DE HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación).

El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las siguientes modalidades o formas:

27.2 Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y corresponden a aquellos procesos contractuales cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV y se reglamentada a través del Manual de Contratación.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiese aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

27.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

27.2.2. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

27.2.3. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y,

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

27.2.4. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

27.2.5 La adquisición de bienes inmuebles.

27.2.6. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

27.2.7. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

27.2.8. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

27.2.9. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

27.2.10. Los contratos de consultoría e interventoría.

27.2.11. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

27.2.12. Contratos o convenios interadministrativos.

27.2.13. El comodato.

27.2.14. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

27.2.15. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

27.2.16. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.

ARTICULO 28. DESARROLLO DE CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), en la que se tenga prevalencia la oferta más favorable para ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

28.1 Contratación Directa.

Procedencia

Podrá seleccionarse el contratista mediante un oferta o propuesta en los siguientes casos:

- a. Cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV.
- cuando después de haber agotado el trámite de la convocatoria privada, en caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de contratación directa.
- c. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.
- d. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE
- e. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.
- f. La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



14



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irrisistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

- g. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- h. La adquisición de bienes inmuebles.
- i. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.
- j. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.
- k. En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.
- l. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.
- m. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.
- n. Los contratos de consultoría e interventoría.
- o. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.
- p. Contratos o convenios interadministrativos.
- q. El comodato.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916957

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

hospitaljuanpablo2-aratoca.gov.co



Salud sin Daño

15



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

r. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

s. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

t. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.

Trámite

a. La oficina jurídica elaborará el Estudio de Conveniencia u Oportunidad y/o estudio Previo, acompañado del CDP y otros documentos que se requieran.

b. La oficina jurídica elaborará y remitirá a la gerencia la invitación a presentar propuesta.

c. El gerente firma la Invitación a ofertar, elaborada por de la Oficina Jurídica, formato, que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado.

d. La presentación de la propuesta y demás documentos serán recibidos por la auxiliar administrativa de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

e. La Oficina Jurídica y la auxiliar administrativo revisará la documentación recibida y la evaluará conforme a los criterios establecidos en la invitación a presentar oferta.

f. La Oficina Jurídica elaborará el contrato y lo enviara a la gerencia para su firma, esto junto con el futuro contratista.

Parágrafo Primero: - Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá adjuntar el certificado de insuficiencia de personal emitido por la auxiliar administrativo.

Parágrafo Segundo: Se deberá dejar constancia en los estudios previos y/o Estudio de Conveniencia u Oportunidad e invitación, del cronograma del proceso contractual, el que no será inferiores a un día hábil para seleccionar al contratista. Excepcionalmente tratando de inicios de vigencia fiscal (01 de Enero), se realizara la contratación del personal descrito en el parágrafo 1 de este artículo, dentro del tiempo que se habilite de forma laboral, por la gerencia.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño

16



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".

OBJETO

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a - 1: implementar la estrategia de zona de orientación escolar en el entorno educativo, ámbito urbano, en instituciones educativas priorizadas, en todos los momentos de curso de vida. 2: implementar, monitorear y evaluar centros de escucha para la promoción de factores protectores en entorno comunitario, ámbito urbano, dirigido a la población nacional y/o migrante, en todos los momentos de curso de vida. 3: realizar educación para la promoción de la salud, con fortalecimiento de enfoque de derechos sexuales y reproductivos en adolescentes, en el entorno educativo del ámbito urbano. 4: verificación y entrega de informes requeridos por cada actividad, junto con el material educativo. 5: demás actividades asignadas por el coordinador y que tengan relación con el objeto de contrato.

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
	85000000	851000000	85101600	85101600	Servicios de Psicología

De conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca el contrato a celebrar se encuentra dentro de los denominados contratos de prestación de servicios profesionales

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2082736



de HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Salud sin Dato



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Ordinamos de tu salud

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la prestación del servicio es de CUATRO (04) MESES – VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, las cuatro primeras cada una por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) y una última por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE (\$3.450.000); previo el cumplimiento del objeto y su alcance, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remunerarán por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. PARÁGRAFO QUINTO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.
SUPERVISIÓN	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista. El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato. Objetivos específicos La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos:

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083735





67



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Ciudadanos de tu salud

	11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley. Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión: Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes características las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión: Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio. Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato. Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato. Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación. Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo. Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuento con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente. Los siguientes son deberes:
--	--

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083735



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. Colaborar y apoyar al contratista en la logística o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.
9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.
11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083735



HOSPITAL
DE HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES



Salud sin Daño

22



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.
16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.
18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reintroducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante.
20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.
21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.
22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.
23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.
24. Solicitar la liquidación del contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.
25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083735



Salud sin Daño



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratocha - Santander

Cuidamos de tu salud

- | | |
|--|--|
| | <p>a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.</p> <p>b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.</p> <p>c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCHA – SANTANDER.</p> <p>d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.</p> <p>e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.</p> <p>f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.</p> |
|--|--|

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCHA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- | | |
|--|---|
| | <p>a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.</p> <p>b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.</p> <p>c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.</p> <p>d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.</p> <p>e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.</p> <p>f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.</p> <p>g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.</p> <p>h. Exigir al contratista renunciencias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.</p> <p>i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.</p> <p>j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo</p> |
|--|---|

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratocha.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoaca - Santander

Ciudadanos de la salud

de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adiciónen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera,

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoaca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



25



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato. n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio 11.2 Funciones de vigilancia administrativa Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual. f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
--	---

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	I) Elaborar informes de supervisión y lo de interventoría que refleje el avance del proyecto. 11.3 Funciones de vigilancia técnica Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contratual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contratuales. h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN
--	--

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad. k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 11.4 Funciones de vigilancia financiera y contable Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato. e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
--	---

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño



28



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente. h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.
	11.5 Funciones de vigilancia legal o jurídica Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación. b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley. c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083735



Salud sin Daño

29



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Unidades de la salud

- j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

14.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

- 91) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culpable derivada de las acciones u omisiones del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infirjan a la Entidad por el incumplimiento.



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

14.2 RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurrir en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño



31



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Arauca - Santander

Cuidamos de tu salud

14.3 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas.

Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

14.4 RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial

La suscripción del contrato celebrado y para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte de la dependencia encargada de contabilidad, la aprobación de la garantía única en caso de exigirse y la firma del acta de inicio.



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-arauca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 371-2083736

araujilla@juanpablo2-arauca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

PERFECCIONAMIENTO	La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda.
	Conflicto de interés – Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su conyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	Prohibiciones – En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.450.000), teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00294 de Agosto 04 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.02.09.01 Remuneración de servicios técnicos - operativo.
	El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño

34



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

**CRITERIOS PARA
SELECCIONAR LA
OFERTA MAS
FAVORABLE Y
EXPERIENCIA**

2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente acreditara experiencia, esto mediante contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

*La idoneidad hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083735

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión se requiere una persona natural con título como Psicología o una persona jurídica que en su planta de personal cuente con una persona natural que cumpla dichas condiciones y cuya actividad económica de la persona jurídica se relacione con la prestación de los servicios."

"La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

Atendiendo a la experiencia del contratista demostrar mínimo un (01) contrato de experiencia laboral que tenga relación con el objeto y/o actividades a contratar o relacionados con la profesión de Psicología."

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



36



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre entidad contratante: Nombre del contratista Objeto del contrato Valor del contrato en pesos Valor del contrato en SMMLV Plazo de ejecución Fecha de iniciación Fecha de terminación Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL	<u>ENTIDAD CONTRATANTE:</u> LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA <u>ENTIDAD CONTRATISTA:</u> PERSONA NATURAL
	De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades.

Este valor obedece igualmente a lo que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados.

Aspectos legales y organizacionales

Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el artículo 28.1 del Acuerdo de Junta Directiva No 018 de 2024 (Manual de Contratación)

Comercial, Técnico y Financiero:

Condiciones del servicio: La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca según su planta de personal no tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por si solo, por tal razón al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-20823736



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste al menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

Análisis de la Demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades de similar naturaleza como los siguientes:

CONTRATO	091-2021
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO PSICÓLOGA PIC dentro del componente operativo anual de inversiones (COAI) y plan de acción en salud (PAS) vigencia 2021
VALOR	\$13.500.000
TERMINO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES

De igual forma se tuvo en cuenta las últimas contrataciones que ha realizado la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en el último año por contrato de igual objeto.

CONTRATO NO.	147-2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	DANIEL MAURICIO MÉNDEZ MÉNDEZ
C.C. NO.	1100969195 DE SAN GIL
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	INTERADMINISTRATIVO No. 085 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARATOCA Y LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS PIC - 2025".
	VALOR
	TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000)
	PLAZO
	SEIS (06) MESES - ONCE (11) DIAS CALENDARIO

De este análisis se observa:

- 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. No obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de tiempo y que se va a realizar en poco tiempo
- 3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
- 5) Que la modalidad de contratación en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
- 6) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
- 7) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.
- 8) Que, en materia del profesional ejecutor, se suele auxiliar de odontología u oral con experiencia.

ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER:

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 371-2083735



Salud sin Daño

40



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

**OBLIGACIONES,
DECLARACIONES Y
DEBERES DE LAS
PARTES (Contratante y
Contratista)**

1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción).
3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de aratoca - Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.
5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.
8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista,

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



Salud sin Dolor



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento



Pbx. 0376916967

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema Único de Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño



43



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Arauca - Santander

Cuidamos de tu salud

	la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO	Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-arauca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



44



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Tabla 12 - Identificación de Riesgos

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia s de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento o ntroles a ser implementados
1	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083735



45



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

2	General	externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
	General	externa	Ejecución	Riesgo regulativo	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co



46



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente		
	3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.		
	4	Probable	Probablemente va a ocurrir.		
	5	Casi Cierta	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.		
IMPACTO DEL RIESGO					
IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Salud Sin Daño

42



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

VALORACIÓN DEL RIESGO							
IMPACTO							
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin Alterar el Beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la Consecución del objeto contractual.	Permuta la Ejecución del Contrato de Manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).		
CATEGORÍA	VALORACIÓN		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6	7
Improbable	2	3	4	5	6	7	8

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juannpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

vestibulo@juannpablo2-aratoca.gov.co



48
HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Salud sin Daño



Teniendo en cuenta **ARTÍCULO 59. GARANTÍAS.** En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
4. Que el Proponente individual esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	7. Que la propuesta económica no se aporte firmada. 8. Presentar la oferta extemporáneamente. 9. No presentar oferta económica. 10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social. 12. Las demás previstas en la ley.
RELACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE	El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte: ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones. ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal ❖ Certificado de Insuficiencia de Personal
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA EL PROCESO CONTRACTUAL	La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. D. Lo contemple la ley.
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempeño de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra - afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate			
	Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:			
CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	
	Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	04 DE AGOSTO DE 2026	Correo: mateardila.2602@gmail.com	
	Plazo para recepción de observaciones a la invitación	04 DE AGOSTO DE 2026	Correo: ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander	
	Respuesta a las observaciones a la invitación	04 DE AGOSTO DE 2026	mateardila.2602@gmail.com	
	Plazo máximo para expedir adendas	04 DE AGOSTO DE 2026	mateardila.2602@gmail.com	
	Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	05 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.	

Avenida el Ramal
www.juanpablo2-aratoca.gov.co
Pbx. 0376916967
Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	Apertura de ofertas	05 DE AGOSTO DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
	Evaluación de las ofertas	05 DE AGOSTO DE 2026	mafeardila.2602@gmail.com
	Suscripción del contrato	05 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.

*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha, hora y lugar descritos en el cronograma anterior.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, se necesita contratar un apoyo que ejecute el objeto contractual descrito en el presente estudio previo, dicho proceso se enmarca dentro de las causales de contratación directa, por lo que es permitido que la entidad pueda contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, y se realizará cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio, sin la necesidad de la obtención previa de varias ofertas.

EDGAR VEGA MARTINEZ

C.C. No. 8.693.800 de Barranquilla - Atlántico

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboró: Abg. Oscar Sepúlveda Bastillo
Asesor Jurídico externo:

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

Aratoca.gov.co



Salud sin Dolor





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca - Santander, 04 de Agosto de 2026

Doctora:

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

C.C. No. 1007850124 de San Gil

Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201

Teléfono No. 315 7035639

Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com

San Gil

ESC

Referencia: Invitación a presentar Propuesta para contrato de prestación de servicio

La ESE. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se permite invitarla a presentar propuesta para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades en razón del PIC 2026 - 1: implementar la estrategia de zona de orientación escolar en el entorno educativo, ámbito urbano, en instituciones educativas priorizadas, en todos los momentos de curso de vida. 2: implementar, monitorear y evaluar centros de escucha para la promoción de factores protectores en entorno comunitario, ámbito urbano, dirigido a la población nacional y/o migrante, en todos los momentos de curso de vida. 3: realizar educación para la promoción de la salud, con fortalecimiento de enfoque de derechos sexuales y reproductivos en adolescentes, en el entorno educativo del ámbito urbano. 4: verificación y entrega de informes requeridos por cada actividad, junto con el material educativo. 5: demas actividades asignadas por el coordinador y que tengan relación con el objeto de contrato.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
2. Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

3. Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.
4. Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.
5. En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.
6. Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.
7. Antecedentes fiscales de la Contraloría.
8. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
9. Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)
10. Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.
11. Definición de situación militar (Certificado) *<https://www.libretamilitar.mil.co> (certificado fecha 2026)
12. Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)

En la carta de la propuesta se sintetizarán las especificaciones técnicas de los bienes, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ♦ El término de duración
- ♦ Precio estimado de los bienes.
- ♦ Forma de pago
- ♦ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.450.000), teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00294 de Agosto 04 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.02.09.01 Remuneración de servicios técnicos - operativo.

FORMA DE PAGO:

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, las cuatro primeras cada una por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) y una última por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE (\$3.450.000), previo el cumplimiento del objeto y su alcance, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexas certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. PARÁGRAFO QUINTO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la prestación del servicio es de CUATRO (04) MESES – VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

SUPERVISIÓN:

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la GERENCIA de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente.

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato.

Objetivos específicos

La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos:

1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas
2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER
3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el

cumplimiento cabal del objeto contractual.

4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista.
5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente.
7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos físicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato.
10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses.
11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión:

Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes características las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión:

Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio.

Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuento con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente.

Los siguientes son deberes:

1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

58

2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. Colaborar y apoyar al contratista en la logística o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.
9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.
11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.
15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.
16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.
18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reintroducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante.
20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.



59

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.
22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.
23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.
24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.
25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

- a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio

Funciones de vigilancia administrativa

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

- c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
- f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

Funciones de vigilancia técnica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

62

- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
- k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Funciones de vigilancia financiera y contable

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
- e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

Funciones de vigilancia legal o jurídica

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





63

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

- a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa derivada de las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- b) De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.
- c) b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

65

asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la exlimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas

Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y EXPERIENCIA:

El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

560

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente acreditara expericnia, esto mediante contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

"La idoneidad hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión se requiere una persona natural con título como Psicología o una persona jurídica que en su planta de personal cuente con una persona natural que cumpla dichas condiciones y cuya actividad económica de la persona jurídica se relacione con la prestación de los servicios."

"La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Atendiendo a la experiencia del contratista demostrar mínimo un (01) contrato de experiencia laboral que tenga relación con el objeto y/o actividades a contratar o relacionados con la profesión de Psicología."

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre entidad contratante
Nombre del contratista
Objeto del contrato
Valor del contrato en pesos
Valor del contrato en SMMLV
Plazo de ejecución
Fecha de iniciación
Fecha de terminación
Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales

En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda.

Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER:

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción).
3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.
5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

69

8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.

9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.

11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.

2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.

6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.

7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
4. Que el Proponente individual esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
8. Presentar la oferta extemporáneamente.
9. No presentar oferta económica.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
12. Las demás previstas en la ley

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL:

La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente físicamente en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	04 DE AGOSTO DE 2026	Correo: mafeardila.2602@gmail.com
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	04 DE AGOSTO DE 2026	Correo: ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander
Respuesta a las observaciones a la invitación	04 DE AGOSTO DE 2026	mafeardila.2602@gmail.com
Plazo máximo para expedir adendas	04 DE AGOSTO DE 2026	mafeardila.2602@gmail.com
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	05 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Apertura de ofertas	05 DE AGOSTO DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Evaluación de las ofertas	05 DE AGOSTO DE 2026	mafeardila.2602@gmail.com
Suscripción del contrato	05 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.

*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha enunciado en el cronograma.

Cordialmente,


EDGAR VEGA MARTÍNEZ
Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboró: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo - Asesor jurídico externo.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



74

Aratoca - Santander, Agosto 05 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de propuesta

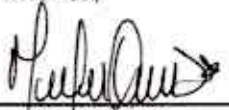
Yo **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA-SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER; presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

- 75
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
 8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido (Si Aplica).
 9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.
 10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

El plazo para la prestación del servicio será de CUATRO (04) MESES – VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, el precio estimado por valor de VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.450.000)

Cordialmente,



MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

C.C. No. 1007850124 de San Gil

Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201

Teléfono No. 315 7035639

Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com

San Gil

San Gil - Santander, Agosto 05 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

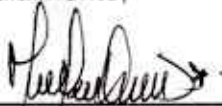
ASUNTO: Presentación de oferta económica

Yo **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de VEINTIUN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.450.000), Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la prestación del objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER; presento Oferta económica, así:

EM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE	4 MESES 23 DIAS CALENDARIO	\$21.450.000

INTERVENCIONES COLECTIVAS
PARA EL MUNICIPIO DE
JORDAN EN MARCADOS
DENTRO DEL PROYECTO
FORTALECIMIENTO DE LAS
ACCIONES DE PLAN DE
INTERVENCIONES COLECTIVAS
- PIC PARA LA CONCURRENCIA
DE LOS MUNICIPIO DE
SANTANDER

Cordialmente,



MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

C.C. No. 1007850124 de San Gil

Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201

Teléfono No. 315 7035639

Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com

San Gil

28

San Gil - Santander, Agosto 05 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de experiencia

Yo **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil presento bajo la gravedad de juramento la relación de contratos suscritos tanto a nivel nacional como internacional para acreditación de experiencia, indicando la siguiente información:

DATOS DEL CONTRATO CONTRATOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL
CLASIFICADOR UNSPSC SOLICITADA CONTRATO

Entidad contratante: _____

Objeto contractual: _____

Contratista: _____

Porcentaje de participación en el contrato: _____

Valor del contrato: _____

Fecha de inicio: _____

Fecha de terminación: _____

Los anteriores datos se presentan en medio físico.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

C.C. No. 1007850124 de San Gil

Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201

Teléfono No. 315 7035639

Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com

San Gil

San Gil - Santander, Agosto 05 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación inhabilidades e incompatibilidades

Yo **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil por lo que declaro que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente).

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

C.C. No. 1007850124 de San Gil

Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201

Teléfono No. 315 7035639

Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com

San Gil

San Gil - Santander, Agosto 05 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de compromiso anticorrupción

Yo **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO

81

INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Cordialmente,



MARIA/FERNANDA ARDILA DIAZ

C.C. No. 1007850124 de San Gil

Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201

Teléfono No. 315 7035639

Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com

San Gil

Aratoca – Santander, 30 de Julio 2026

Doctor

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social Del Estado Hospital Juan Pablo II De Aratoca.

Asunto: Presentación Inhabilidades e Incompatibilidades.

Yo **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1007850124 de San Gil – Santander, con domicilio en San Gil - Santander, teléfono No. 3157035639 y correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com por lo que declaro que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1° del artículo 6° de la Ley 80 de 1993 así: Artículo 8°, No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente).

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 25 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Cordialmente,



Maria Fernanda Ardila D.,
Psicóloga
No. 274030

Maria Fernanda Ardila Diaz

CC. 1007850124 San Gil – Santander

Teléfono No. 3157035639

Dirección: calle 15 7-05 apartamento 201

Correo: mafeardila.2602@gmail.com

San Gil - Santander



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Ardila	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Díaz	NOMBRES María Fernanda		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1007850124		GENERO F ☒ M ☐ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 03 MES 04 AÑO 2000 PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO SAN GIL		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 27B 3 10 PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO SAN GIL TELÉFONO 3157035639 EMAIL mafeardila.2602@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2016

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	9	X		PSICOLOGIA	09	2023	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

84

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	Nº. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	48	X		ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS VIOLENCIAS DE GENERO	09	2023
SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		ACCIONES Y PREVENCIÓNES EN SALUD MENTAL	10	2023
SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		PEDAGOGIA HUMANA	10	2023
SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS	10	2023
CRUZ ROJA COLOMBIANA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	4	X		MISION MEDICA	10	2025
PROINAPSA DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		CURSO VITUAL DE CAPACITACION A EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD	12	2025

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD Club de Tenis de Mesa SkyPong				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO SAN GIL				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3204832948		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
		Día	01	Mes	02	Año	2018	Día		Mes	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2808 PSICOLOGA		DEPENDENCIA ENTRENADOR Y TERAPEUTA						DIRECCIÓN CALLE 15 7 69			

85

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SAN GIL				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3107846910			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	24	Mes	02	Año	2026	Día	26	Mes	04	Año	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2808 PSICOLOGA			DEPENDENCIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS				DIRECCIÓN CARRERA 5 9 102							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II - ARATOCA (SANTANDER)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SAN GIL				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3212083736			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	21	Mes	08	Año	2025	Día	20	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2808 PSICOLOGA			DEPENDENCIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS				DIRECCIÓN AVENIDA null null null EL RAMAL							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD Cargando...				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SAN GIL				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3184784343			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	27	Mes	02	Año	2023	Día	02	Mes	06	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2808 PSICOLOGA			DEPENDENCIA ACADEMICA Y PSICOORIENTACION				DIRECCIÓN CARRERA 5 11 51							

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

86

FORMATO ÚNICO **HOJA DE VIDA** Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

82



HOJA DE VIDA

Maria Fernanda Ardila Diaz

PERFIL PERSONAL:

Soy una persona comprometida, responsable con cada meta o proyecto que me propongo cumplir, desempeño actitudes y valores como el respeto, empatía, honestidad, disciplina, constancia y ética. Siempre procuro transmitir lo mejor de mi constructo personal a otras disciplinas de la vida laboral y social. **Habilidades:** Capacidad de organización, Capacidad de enseñanza, Trabajo en equipo, manejo de recursos / programas tecnológicos, habilidades sociales y comunicativas.

PERFIL PROFESIONAL:

Psicóloga con conocimiento y experiencia en el área clínica, social y educativa, técnicas para la planificación de programas de intervención en salud mental. Capacidad en el análisis de los fenómenos de comportamiento humano tanto individual como colectivo basado en el conocimiento técnico – científico, absoluta disposición para el aprendizaje, adaptación y ejecución de diversas tareas y herramientas. Cuento con experiencia como entrenadora deportiva y mental en la disciplina de tenis de mesa formando deportistas en las categorías: infantil, juvenil y adultos.

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre:	María Fernanda
Apellidos:	Ardila Diaz
Fecha de Nacimiento:	03/04/2000
Lugar de Nacimiento:	San Gil – Santander / Colombia
Cédula de Ciudadanía:	1.007.850.124
Estado Civil:	Soltera
Profesión:	Psicóloga
No. Tarjeta Profesional:	274030
Dirección:	Calle 27B #3-10 Simón Bolívar
Teléfono:	315 703 5639
Correo Electrónico:	mafcardila.2602@gmail.com
Ciudad:	San Gil – Santander / Colombia

EDUCACIÓN REALIZADA

Octubre 31 de 2025 – Diciembre 20 de 2025

Área de estudio: complementaria – virtual.

Título: Curso virtual de capacitación a Equipos Básicos de Salud en el marco de la Atención Primaria en Salud.

Nombre de la institución: Secretaria de Salud de Santander y el Instituto Proinapsa de la Universidad Industrial de Santander.

Octubre 03 de 2025

Area de estudio: Taller virtual

Título: Misión Médica

Nombre de la institución: Cruz Roja Colombiana

Septiembre del 2023 – Octubre del 2023

Area de estudio: Complementaria

Título: Inducción a Procesos Pedagógicos

Nombre de la institución: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Septiembre del 2023 – Octubre del 2023

Area de estudio: Complementaria

Título: Pedagogía humana

Nombre de la institución: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Febrero del 2018 – Septiembre del 2023

Area de estudio: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Título: Psicóloga

Nombre de la institución: Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI

Agosto 12 del 2023 – Septiembre del 2023

Area de estudio: Complementaria

Título: Acciones de Prevención y manejo de las violencias de género

Nombre de la institución: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Antioquia

Septiembre 01 del 2023 – Octubre 04 del 2023

Area de estudio: Complementaria

Título: Acciones de Prevención en Salud Mental

Nombre de la institución: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Risaralda 2011

Noviembre 25 del 2016

Area de estudio: Secundaria

Título: Bachiller Técnico. Especialidad en Sistemas

Nombre de la institución: Colegio Nacional San José de Guanentá

EXPERIENCIA LABORAL

Enero del 2018 – A la fecha actual

Nombre de la empresa: Club de Tenis de Mesa SkyPong

Cargo: Entrenadora mental y deportiva

Actividades a desempeñar: Formación deportiva direccionada al tenis de mesa desde el enfoque técnico, practico y mental hacia la población infantil, juvenil y adulta.

Febrero 24 del 2026 – Abril 26 del 2026 / (2 meses y 2 días)

Nombre de la empresa: E.S.E Hospital Regional de San Gil

Cargo: Psicóloga

Actividades a desempeñar: Prestación de servicios profesionales como psicóloga del programa territorial de atención primaria en salud APS – Equipos Básicos de Salud para el área urbana del municipio de San Gil – Santander.

Agosto 21 del 2025 – Diciembre 20 del 2025 / (4 meses)

Nombre de la empresa: E.S.E Hospital Juan Pablo II - Aratoca

Cargo: Psicóloga

Actividades a desempeñar: Prestación de servicios profesionales como psicóloga del programa territorial de atención primaria en salud APS – Equipos Básicos de Salud para el área rural del municipio de Aratoca – Santander.

Marzo a Junio del 2023 / (3 meses)

Nombre de la empresa: Colegio Cooperativo

Cargo: Auxiliar de Psicoorientación

Actividades a desempeñar: Promoción de factores protectores y prevención de los riesgos que se encuentran dentro del contexto escolar, desarrollo en las habilidades sociales, diseño de cartelera informativas, creación y logística en actividades de acuerdo a las necesidades identificadas en la población estudiantil, planes de intervención grupal e individual para el mejoramiento socio-emocional y académico del alumnado.

Agosto a Noviembre del 2022 / (3 meses)

Nombre de la empresa: Hogar Niño Jesús de Belén

Cargo: Auxiliar Psicosocial

Actividades a desempeñar: Diseño de planes de intervención individual acorde a las necesidades identificadas en la población infantil y juvenil; ejecución en programas de promoción y prevención, jornadas de salud; creación de espacios direccionados a actividades físicas y creativas como manualidades.

REFERENCIAS LABORALES

Nombre: Mario Fernando Otero Flórez

Profesión: Entrenador y Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte. **Contacto:** 320 483 2948

Nombre: Heverlis Martínez Hernández

Profesión: Coordinadora Equipos Básicos de Salud – ESE Hospital Juan Pablo II / Aratoca
Contacto: 320 751 0484

Nombre: Magda Liliana Vargas Quintero

Profesión: Subdirectora científica del Hospital Regional de San Gil
Contacto: 310 784 6910

Nombre: Mónica Rosalba Urrea Joya

Profesión: Psicóloga
Contacto: 304 534 8073

Nombre: Adriana Katherine Pulido Martínez

Profesión: Psicóloga
Contacto: 318 478 4343



En República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Colegio San José de Guanentá

San Gil - Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución
No. 18393 del 21 de Octubre de 2016, en su modalidad Técnica.

Confiere a:

Maria Fernanda Ardila Díaz

Identificado(a) con C.C. No. 1.007.850.124 de San Gil.

El Título de
Bachiller Técnico
Especialidad en Sistemas

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación
media, según los planes y programas vigentes del Proyecto Educativo Institucional.



Rector,

Secretaría,

[Firma]
Rector
C.C. No. 1.007.850.124 de San Gil

[Firma]
Secretaria
C.C. No. 1.007.850.124 de San Gil

Asistido en el control interno del plantel en el

Edificio No. 29 Apto. General de Guanentá No. 01 Folio No. 127-133

Dado en San Gil - Santander, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2016

“No se puede registrar según Decreto 473 del 20 de Mayo de 1995”



Colegio San José de Guanentá

San Gil - Santander

En el Municipio de San Gil - Santander, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2016 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del **COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTÁ**, Institución Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución No. 18593 del 21 de Octubre de 2016, para otorgar el título de Bachiller en la modalidad **TÉCNICA**.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media **TÉCNICA** se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER TÉCNICO

Especialidad en Sistemas

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

María Fernanda Ardila Díaz

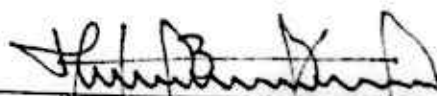
Identificado(a) con T.I. No. 1.007.850.124 de San Gil

Es fiel copia del Acta General de Grado No. 01 del 25 de Noviembre de 2016, la cual comienza con el nombre de **ALMANZA VELÁSQUEZ NICOLÁS JAVIER** y se cierra con el nombre de **TORRES CHEVERRÍA HENRY NICOLÁS**.

Firmada por **ESP. JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS VÁSQUEZ** (Rector) y **MELVA LEONOR MEDINA MUÑOZ** (Secretaria).

Dada en San Gil - Santander, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2016.

Firmada


Esp. José Antonio Ballesteros Vásquez
C.C. No. 91.065.281 de San Gil
Rector


Melva Leonor Medina Muñoz
C.C. No. 37.889.224 de San Gil
Secretaria

Acta Individual de Grado 2016



Identidad

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-

UDI UNIVERSIDAD
DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN

Confiere el Título de
Psicóloga

a

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

C.C. 1007850124 Expedida en San Gil

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

En la ciudad de San Gil, Santander, a los 22 días del mes de Septiembre de 2023.

Rector

Jairo Augusto Castro Castro

Secretario General

Wilson Rey Pultraza

Registro Oficial

Libro de Diploma No. 1 Folio No. 9 Acta No. 51 de la UDI

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

ACTA DE GRADO

Nº. 1 - 9 - 51

El día **22 de Septiembre de 2023**, el Presidente, Rector y Secretario General de la Universidad de Investigación y Desarrollo-UDI, debidamente autorizados por el Consejo Directivo de la Institución de acuerdo a la

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

Realizó el acto solemne de graduación de:

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ
C.C. 1007850124 Expedida en San Gil

por cuanto cursó y aprobó los estudios correspondientes al Programa de

PSICOLOGÍA

y cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias, presentando el

PROYECTO DE GRADO

**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES DETERMINANTES EN EL CONSUMO DE
SUSTANCIAS EN ESTUDIANTES DE 13 A 17 AÑOS DE DOS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.**

obteniendo una calificación de **(4.7) Cuatro Punto Siete** considerándose por tanto, APROBADO.

Habiendo rendido el juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma que le acredita como:

PSICOLOGA

En testimonio de lo anterior se firma el Acta de Grado en la ciudad de San Gil, Santander a los **Veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2023**.


Wilson Rey Padilla

96

 República de Colombia Departamento de Santander	RESOLUCIÓN		CÓDIGO	AF-QJ-RG-35
			VERSION	2
			FECHA DE APROBACIÓN	26/06/2024
			PAGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **14348** DE 2024

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión y su respectiva inscripción en el RETHUS

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010, Decreto 780 de 2016, y.

CONSIDERANDO QUE

1. Que el Artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones en las diferentes áreas de la salud,
2. Que el Artículo 2.7.2.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, establece que profesiones u ocupaciones se deben inscribir en el REGISTRO ÚNICO DE TALENTO HUMANO EN SALUD RETHUS.
3. Que **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ**, identificado(a) con CC No. 1007850124 expedida en SAN GIL, ha solicitado la autorización del ejercicio profesional como **PSICOLOGIA**, título que le otorga **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO-UDI** de la ciudad de SAN GIL, el día 22/09/2023, según acta de grado No. 1-9-51.
4. Que, dicho título se encuentra registrado en el folio 9 del libro de Diplomas No. 1, de la respectiva Institución Educativa.
5. Que, teniendo en cuenta la documentación aportada por la (el) solicitante, estos cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.
6. Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** identificado(a) con CC No. 1007850124 expedida en SAN GIL, para ejercer la profesión de: **PSICOLOGIA** en todo el territorio nacional.

Artículo 2°: Realizar la inscripción del autorizado en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud-RETHUS.

Artículo 3°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga,


EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ

Secretario de Salud del Departamento de Santander

13 AGO 2024

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

CERTIFICA

Que revisados los archivos contractuales de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se encontró que la señora **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.850.124 de San Gil Santander, celebro y ejecuto el contrato de prestación de servicios profesionales que se describe a continuación, así:

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

CONTRATISTA: MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

NUMERO CONTRATO: 235-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA(O) DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS -EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA EL ÁREA RURAL MEDIO TIEMPO. EQUIPOS BÁSICO EN SALUD N° 3, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 00000709 DEL 24-04-2025: POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DEL RECURSO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL RUBRO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BÁSICO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER POR MEDIO DE LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

VALOR: DOCE MILLONES MIL PESOS MCTE (\$12.000.000)

PLAZO: CUATRO (04) MESES

FECHA DE INICIO: 21 DE AGOSTO DEL 2025

FECHA TERMINACIÓN: 20 DE DICIEMBRE DEL 2025

- ALCANCE DEL OBJETO: Asistir al Fortalecimiento de Capacidades y Capacitaciones asignadas para la ejecución del objeto contractual.
- Planeación del Equipo Básico de Salud asignado por perfiles profesionales y técnicos
- Realizar mapeo y cartografía social del territorio de abordaje asignado y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.
- Informar a los presidentes de la Junta de Acción Comunal sobre las acciones que desarrollará el Equipo Básico de Salud en el territorio asignado.
- Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) Famillograma, b) APGAR familiar, c) Escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa.



- Interpretación y diagnóstico psicosocial de los siguientes instrumentos: a) Familiograma, b) APGAR familiar, c) Escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa aplicados durante el primer contacto.
- Informar a la comunidad las acciones que desarrollarán los Equipos Básicos de Salud a través de medios y herramientas comunicativas.
- Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
- Realizar seguimiento a través de instrumentos de salud mental a las alertas de salud mental identificadas en el proceso de caracterización.
- Formulación del Plan Integral de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
- Identificar las condiciones de salud mental de los miembros de la familia, prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características

pertinentes y por microterritorio asignado.

- Gestionar la prestación de los servicios de salud (Promoción de la Salud, Educación, Prevención de la Enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina. Incluir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en Salud Pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en Salud Pública.
- Brindar educación para la salud e información orientada a la Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
- Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades, así como socializar a las familias las diferentes rutas relacionadas con salud mental implementadas por las diferentes entidades municipales. Plan Integral de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario.
- Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
- Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas y microterritorios abordados por el equipo.
- Apoyar procesos de consolidación de la información según Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para el municipio de ARATOCA dentro de la operación de los Equipos Básicos de Salud.



E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
VIT. 800193901-2
ARATACA - SANTANDER
Creciendo de la salud

- Planear y ejecutar las Jornadas de Salud Extramurales que se requieran en articulación con la E.S.E. Hospital Juan Pablo II y los actores del municipio.
- Demás actividades designadas por el supervisor del contrato: Planillas de Asistencia y
- Evidencias Fotográficas de la Actividad.

En constancia de lo anterior, se procede a expedir la presente certificación a solicitud del interesado, en el Municipio de Aratoca - Santander, a los cinco (05) días del mes de febrero del año (2026).


EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente

Proyecto: E.Y.G.G./auxiliar Administrativa 
Visto Bueno: O.S.B./Asesor jurídico externo 
Aprobó: E.V.M./Gerente 

 Hospital Regional Empresa Social del Estado	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GSDC2-02-AC
	ACTA DE LIQUIDACION	Versión: 0.3
		Fecha: 21/02/2018 Página: 1 de 3

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 193-26 SUSCRITA ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL Y MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

No CPS:		193-26
TIPO DE CPS:		PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DEL CPS:		24/02/2026
CONTRATISTA:		MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ
IDENTIFICACION:		C.C 1.007.850.124
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PSICOLOGO No. 11 EN EL AREA URBANA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SEGÚN LOS TERRITORIOS Y/O MICROTERRITORIOS ASIGNADOS.		
VALOR INICIAL:		\$4.829.167
PLAZO INICIAL:		SESENTA Y DOS (62) DIAS
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	No:	N/A
	COMPANIA:	N/A
	VIGENCIA:	N/A
FECHA DE INICIACION:		24/02/2026
FECHA DE TERMINACION:		26/04/2026
RUBRO PRESUPUESTAL:		2.4.5.02.09.07
CDP		26-00282
RP		26-00258
FECHA ADICION:		N/A
VALOR ADICION:		N/A
FECHA DE TERMINACION:		26/04/2026
SUPERVISOR DE ESTA ACTA		MAGDA LILIANA VARGAS QUINTERO

En San Gil, (Santander), a los dos (2) días del mes de junio de 2026, se reunieron, **HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS** en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, y **MAGDA LILIANA VARGAS QUINTERO** en calidad de supervisor de esta acta, **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** como contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación por terminación del contrato.

CONSIDERANDO:

Que entre la E.S.E. Hospital Regional de San Gil y **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ**, se celebró la CPS No. 193-26, del 24 de febrero 2026, respectivamente, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PSICOLOGO NO.11 EN EL AREA URBANA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SEGÚN LOS TERRITORIOS Y/O MICROTERRITORIOS ASIGNADOS.**

Que, por voluntad de las partes aquí intervinientes, hemos acordado liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito entre la E.S.E. Hospital Regional de San Gil y **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ**.

Carrera 5 No. 9-102
Conmutador: (7) 7243556 / 7/8
Código Postal No. 684031
www.hregionalsangil.gov.co
San Gil - Santander - Colombia

 Hospital Regional Empresa Social del Estado	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GSDC2-02-AC
	ACTA DE LIQUIDACION	Versión: 0.3
		Fecha 21/02/2018
		Página 2 de 3

Que en consecuencia se procederá a la liquidación de la misma de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, debidamente aprobado por la Junta Directiva y adoptado por la Gerencia.

Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales fue de \$4.829.167 equivalente al 100%

1. Que el balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

					\$4.829.167
FECHA	FACTURA N°	VALOR NETO	GLOSA	VALOR EJECUTADO	SALDO
31/03/2026	5148	\$2.414.583		\$2.414.583	\$2.414.584
30/04/2026	5229	\$2.414.584		\$2.414.584	0
SALDO					0

2. De acuerdo con el consolidado de la facturación certificada por la Subdirección Científica se observa que, Aicanzo el 100% del objeto contratado.

RELACION DE PAGOS:

FECHA CE	NUMERO DE CE	CG CONCEPTO	VALOR PAGADO
01/04/2026	CE 26-00352	SUPERVISION 1	\$2.414.583
08/05/2026	CE 26-00625	SUPERVISION 2	\$2.414.584

3. Los valores cancelados y aquí consignados se tomaron de conformidad con los registros en los comprobantes de pago que se generaron por el área de tesorería dentro del curso del contrato de prestación de servicios No. 193-26
4. Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios 193-26 se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Carrera 5 No. 9-102
 Conmutador: (7) 7243556 / 7/8
 Código Postal No. 684031
www.hregionalsangil.gov.co
 San Gil - Santander - Colombia

 Hospital Regional San Gil Empresa Social del Estado	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GSDC2-02-AC
	ACTA DE LIQUIDACION	Versión: 0.3
		Fecha 21/02/2018
		Página 3 de 3

ACUERDAN

Dar por terminado y liquidado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 193-26 de fecha 24 de febrero 2026, suscrita entre la E.S.E. Hospital Regional de San Gil y **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ**.

Que una vez firmada la presente acta de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios 193-26; resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución de la CPS 193-26 del 24 de febrero 2026 y declaran estar libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, quienes se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto, procediéndose a suscribir el presente documento sin salvedades.


HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS,
 Gerente
 ESE Hospital Regional San Gil


MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ,
 C.C. 1.007.850.124
 Contratista


MAGDA LILIANA VARGAS QUINTERO
 Supervisor de esta Acta
 ESE Hospital Regional San Gil
 Elabore: Karen Dayana Pimiento



Tercera Oficina
de Salud Pública



GOBIERNO DE
SANTANDER

SECRETARÍA DE
SALUD

La Secretaría de Salud de Santander y el Instituto Proinapsa de la Universidad Industrial de Santander

CERTIFICAN QUE:

Maria Fernanda Ardila Diaz

C.C. 1007850124

Participó del **Curso virtual de capacitación a Equipos Básicos de Salud**
en el marco de la **Atención Primaria en salud.**

Duración 40 horas

Blanca Patricia Mantilla Uribe
Blanca Patricia Mantilla Uribe

Directora Instituto Proinapsa
Universidad Industrial de Santander



La Cruz Roja Colombiana hace constar que:



**Cruz Roja
Colombiana**

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

Documento No. 1007850124

Participó en el Taller Virtual sobre

MISIÓN MÉDICA

Realizado desde la ciudad de Bogotá DC, bajo la plataforma Teams el día 3 octubre de 2025
con una intensidad de cuatro (4) horas

Esta constancia fue generada en la ciudad de Bogotá DC - Colombia, el 7 de octubre de 2025

Carlos Andres Mantilla Lora
Carlos Andres Mantilla Lora, BA. MD.
Coordinador Nacional Programa Mision Medica
Cruz Roja Colombiana

EGIS
SEAL DE MISION
MEDICA EN SALUD



LIBERTAD Y ORDEN
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1007850124

Cursó y aprobó la acción de Formación

INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintitis (2022).

Firmado Digitalmente por

CARLOS FREYMAN QUINTERO GONZALEZ
Subdirector (E)
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO
REGIONAL ANTIOQUIA

94031408 - 31/10/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verificadoc.sena.edu.co>, bajo el número: 1007850124/10078501240.



LIBERTAD Y ORDEN
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1007850124

Cursó y aprobó la acción de Formación

PEDAGOGIA HUMANA.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Puerto Asís, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintitis (2022).

Firmado Digitalmente por

ADRIAN ROLANDO RIASCOS VALLEJOS
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO Y AGROPECUARIA ANAFAMA
REGIONAL PUTUMAYO

94036329 - 30/10/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verificadoc.sena.edu.co>, bajo el número: 1007850124/10078501240.



LIBERTAD Y ORDEN
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1007850124

Cursó y aprobó la acción de Formación

ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinties (2023).

Firmado Digitalmente por

ABEL ANTONIO TEJADA DIAZ

Subdirector (i)
COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL
REGIONAL ANTIOQUEÑA

82867964 - 27/09/2023

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número: 82867964-20230927.



LIBERTAD Y ORDEN
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1007850124

Cursó y aprobó la acción de Formación

ACCIONES DE PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Dosquebradas, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veinties (2023).

Firmado Digitalmente por

SANDRA YULETH GARCIA GONZALEZ

Subdirectora
CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL
REGIONAL RISARALDA

82239646 - 04/10/2023

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número: 82239646-20231004.



Facultad Medicina
de Salud PROINAPSA



GOVERNACIÓN DE
SANTANDER

SECRETARÍA DE
SALUD

La Secretaría de Salud de Santander y el Instituto Proinapsa de la Universidad Industrial de Santander

CERTIFICAN QUE:

Maria Fernanda Ardila Diaz

C.C. 1007850124

Participó del **Curso virtual de capacitación a Equipos Básicos de Salud**
en el marco de la **Atención Primaria en salud.**

Duración 40 horas.


Blanca Patricia Mantilla Uribe
Directora Instituto Proinapsa
Universidad Industrial de Santander



La Cruz Roja Colombiana hace constar que


**Cruz Roja
Colombiana**

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

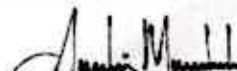
Documento No. 1007850124

Participó en el Taller Virtual sobre

MISIÓN MÉDICA

Realizado desde la ciudad de Bogotá DC, bajo la plataforma Teams el día 3 octubre de 2025
con una intensidad de cuatro (4) horas

Esta constancia fue generada en la ciudad de Bogotá DC - Colombia, el 7 de octubre de 2025


Carlos Andrés Hernández Lleras, RCD MIG,
Coordinador Nacional Programa Misión Médica
Cruz Roja Colombiana





República de Colombia

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 118 de 1994

Hace constar que

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

Con Cédula de Candidatura No. 1907930124

Cursó y aprobó la acción de Formación

INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS

con una duración de 40 horas

En cumplimiento de la Ley 118 de 1994 se firma el presente en Bogotá a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintidos (2022).

Firmado Digitalmente por

CARLOS FREYMAN QUINTERO GONZÁLEZ
Subdirector II
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO
REGIONAL BOGOTÁ

30/10/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web del SENA, donde podrá consultarse el documento original y el registro.



República de Colombia

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 118 de 1994

Hace constar que

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

Con Cédula de Candidatura No. 1907930124

Cursó y aprobó la acción de Formación

PEDAGOGIA HUMANA.

con una duración de 40 horas

En cumplimiento de la Ley 118 de 1994 se firma el presente en Bogotá a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintidos (2022).

Firmado Digitalmente por

ADRIAN ROLANDO RIVAS VALLEJOS
Subdirector II
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO
REGIONAL BOGOTÁ

30/10/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web del SENA, donde podrá consultarse el documento original y el registro.

108



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 179 de 1994

Hace constar que

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

Cen Cédula de Ciudadanía No. 1007850124

Cursó y aprobó la acción de Formación

ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS VIOLENCIAS DE GENERO

con una duración de 45 horas

En cumplimiento de la acción se firmó el presente en Cúcuta a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiseis (2026)

Firmado Digitalmente por

ABEL ANTONIO TEJADA DIAZ
Suplente II
COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROPECUARIA,
REGIONAL NOROCCIDENTAL

8067064 - 27060622
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la página web: <http://verifica.sena.gov.co> bajo el número: 1007850124-20260929



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 179 de 1994

Hace constar que

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

Cen Cédula de Ciudadanía No. 1007850124

Cursó y aprobó la acción de Formación

ACCIONES DE PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

con una duración de 40 horas

En cumplimiento de la acción se firmó el presente en Desaparecidos a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintiseis (2026)

Firmado Digitalmente por

SAMERA PULETTI GARZON GONZALEZ
Suplente I
CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
REGIONAL NOROCCIDENTAL

8070840 - 261670613
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la página web: <http://verifica.sena.gov.co> bajo el número: 1007850124-20261004

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación * Número de Identificación * Primer Nombre Primer Apellido
Cedula de Ciudadanía 1007850124 maria ardila

Confirme los números de la imagen *

1694

Cambiar

7081

Resultado General -2026-08-03--4:39:44 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1007850124	MARIA	FERNANDA	ARDILA	DIAZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ identificado(a) con CC 1007850124 registra La siguiente información:

2026-08-03--4:39:44 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha Inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	PSICOLOGIA	2024-08-13	14348	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

SISPRO

Dirección
Calle 12 N. 10-70 grado 41
Villavieja, Boyacá D.C.
Código Postal 110111

Atención al Ciudadano

Teléfono: 011 800 400 4000 o al 011 800 400 4000

Contacto

Atención al Ciudadano
Código Postal 110111
Código Postal 110111
Código Postal 110111
Código Postal 110111

Atención al Ciudadano

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

La salud es de todos



La salud es de todos

Minsalud

Certificado de vacunación del adulto

Nombre:

Maria Fernanda

Apellidos:

Ardele Diaz

Documento de identidad:

X Pasaporte **100785024**

Fecha de nacimiento:

03.04.2000

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única	17-8-22	216-22 2331011C	Jenny Duen
Fiebre Amarilla	Única	17-8-22	2331011C	Jenny Duen
Tosque Tráquea - Difteria (Td)	1	17-8-22	2331011C	Jenny Duen
	2			
	3			
	4			
	5			
Tdap adulto	1			
	2			
VP4	1			
	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
	1	08/27/22	03401005E	Jenny Duen
	2	17/08/22	03401005E	Jenny Duen
	3			
	4			
Antirribia	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	1	08/07/22	ATL843188	Jenny Duen
Otro				


MiVacuna
 Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud


MiVacuna
 Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: **Mario Fernando**

Apellidos: **Ardo Diaz**

Documento
de identidad: C.C. ☒ T.I. ☐ Pasaporte ☐ FEP ☐ Otro ☐ Cual ☐

No. **1007860124**

Fecha de
nacimiento: Día **03** Mes **04** Año **2000**

Biologico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	10/12/21	Moderna	01521A		Mona F. Rodríguez	
	2	12/12/21	Moderna	005421A		Nelsy Díaz	
		14/01/22	Pfizer	34511TB		Mónica Redondo	

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.



Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.



MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: **Maria Fernando**

Apellidos: **Ardila Diaz**

Documento de identidad: C.C. ☒ C.E. ☐ P.A. ☐ C.D. ☐ S.C. ☐ R.E. ☐ P.R.T. ☐ D.E.

Número de documento: **1007850124**

Fecha de nacimiento: Día **03** Mes **04** Año **2000**

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Tosoiide Tetánico - Diftérico (Td)	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Tda P acelular	1			
	2			
Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
VPH	1			
	2			
Influenza estacional	Anual	29/11/25	6C Biotarino N5032506	diana Alcantara
	Anual			
Covid 19	1ª			
	2ª			
	1er Ref			
	2do Ref			
Otras				

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARÍA	FERNANDA	ARDILA	DÍAZ

Documento de identificación

Tipo Número

Lugar de nacimiento

País Departamento Municipio

Lugar de domicilio

País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II -
ARATOCA (SANTANDER)

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$10.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$10.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento

Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí ☐

No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí ☐

No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior:

Sí ☐

No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.007.850.124

ARDILA DIAZ

APELLIDOS

MARIA FERNANDA

NOMBRES

Maria Fernanda
FIRMA



INCOE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-2000

SAN GIL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

04-ABR-2018 SAN GIL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALINDO VAQUA



P-2718100-01001205-F-1007850124-20180427

0060976726A-1

50644977

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como **PSICÓLOGA** de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.




GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidente del Consejo Directivo
www.colpsic.org.co



COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



**TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGA**

No. 274030

Fecha de expedición: 30/10/2023

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

Cédula de Ciudadanía
1007850124

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter público y tiene validez nacional, por tanto no requiere de permitividad.

 República de Colombia Departamento de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **14348** DE 2024

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión y su respectiva inscripción en el RETHUS

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1164 de 2007,
Decreto 4192 de 2010, Decreto 780 de 2016, y,

CONSIDERANDO QUE

1. Que el Artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones en las diferentes áreas de la salud.
2. Que el Artículo 2.7.2.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, establece que profesiones u ocupaciones se deben inscribir en el REGISTRO ÚNICO DE TALENTO HUMANO EN SALUD RETHUS.
3. Que **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ**, identificado(a) con CC No. 1007850124 expedida en SAN GIL, ha solicitado la autorización del ejercicio profesional como **PSICOLOGIA**, título que le otorga **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION Y DESARROLLO-UDI** de la ciudad de SAN GIL, el día 22/09/2023, según acta de grado No. 1-9-51.
4. Que, dicho título se encuentra registrado en el folio 9 del libro de Diplomas No. 1, de la respectiva Institución Educativa.
5. Que, teniendo en cuenta la documentación aportada por la (el) solicitante, estos cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.
6. Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** identificado(a) con CC No. 1007850124 expedida en SAN GIL, para ejercer la profesión de: **PSICOLOGIA** en todo el territorio nacional.

Artículo 2°: Realizar la inscripción del autorizado en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud-RETHUS.

Artículo 3°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga,


EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ

Secretario de Salud del Departamento de Santander

13 AGO 2024

123

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 01 Inscripción		4. Número de formulario 14687448008			
		 14137707212487984(8C20) 0000014687448008			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 0 7 8 5 0 1 2 4 8		8. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión líquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 0 0 7 8 5 0 1 2 4	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Santander 8 8		30. Ciudad/Municipio San Gil 6 7 9	
31. Primer apellido ARDILA		32. Segundo apellido DIAZ		33. Primer nombre MARIA	
				34. Otros nombres FERNANDA	
35. Razon social					
36. Nombre comercio					
37. Sexo					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Santander 6 8		40. Ciudad/Municipio San Gil 6 7 9	
41. Dirección principal CL 27 B 3 10 BRR SIMON BOLIVAR					
42. Correo electrónico maleardila0304@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 5 7 0 3 5 6 3 9		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 7 3 2 0 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 1 2 0 1		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2	
				51. Código 4 1 2 2	
				52. Número estadístico	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		Servicio 1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☒ NO ☐		60. No. de Folios: 4			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguna de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.8.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formular el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			604. Nombre ZAMBRANO MARTINEZ ANA CRISTINA		
			605. Cargo Gestor I		

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.007.850.124, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 30 de Julio del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

(Lee las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☒ B. Reporte de Novedades		2. Tipo de Afiliación A. Individual ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Unión		3. Régimen A. Contributivo ☒ B. Subsidiado	4. Contribución solidaria Si ☐ No ☐
5. Tipo de Afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐		6. Tipo de Cotizante A. Dependiente ☐ B. Independiente ☒ C. Pensionado ☐		7. Código (a registrar por la EPS) 005	
II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplica, y el afiliado adicional)					
8. Apellidos y nombres Primer Apellido: Ardila Segundo Apellido: Oraz Primer Nombre: Martha Segundo Nombre: Fernanda		9. Tipo de documento de identidad CC		10. Número del documento de identidad 1.007.850.124	
11. Sexo biológico Femenino ☒ Masculino ☐		12. Sexo identificación F ☒ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐		13. Nacionalidad Col	
14. Lugar de nacimiento San Gil		15. Fecha de nacimiento 03/04/2000		16. País Colombia	
17. Departamento Santander		18. Municipio San Gil		19. Localidad / Comuna San Carlos	
III. DATOS COMPLEMENTARIOS					
16. Etnia		17. Comunidad		18. Discapacidad Si ☐ No ☐	
19. Tiene encuesta SISBÉN		20. Clasificación SISBÉN		21. Grupo de población especial	
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL		23. Administradora de Pensiones		24. Ingreso base de cotización - IBC \$ 1.750.905	
25. Tarifa Contribución Solidaria		26. Residencia Dirección Calle 15 # 7-05 Apto 201			
27. Teléfono Celular 3157035639		28. Correo Electrónico mafeardila.2602@gmail.com			
29. Departamento Santander		30. Municipio / Distrito San Gil		31. Localidad / Comuna San Carlos	
32. Zona Cabecera Municipal ☒ Rural Disperso ☐ Centro Poblado ☐ Resto Rural ☐					
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA					
Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante					
27. Apellidos y nombres Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:					
28. Tipo de documento de identidad		29. Número del documento de identidad		30. Sexo biológico Femenino ☐ Masculino ☐	
31. Sexo identificación F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐		32. Nacionalidad		33. Fecha de nacimiento	
34. Lugar de nacimiento País: Departamento: Municipio:					
Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales					
35. Apellidos y nombres Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:					
36. Tipo de documento de identidad		37. Número del documento de identidad		38. Nacionalidad	
39. Sexo biológico Femenino ☐ Masculino ☐		40. Sexo identificación F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐		41. Lugar de nacimiento País: Departamento: Municipio:	
42. Fecha de nacimiento					
Datos complementarios del Beneficiario					
43. Parentesco		44. Etnia		45. Comunidad	
46. Grupo de población especial		47. Tiene encuesta SISBÉN		48. Clasificación SISBÉN	
49. Discapacidad Si ☐ No ☐		50. Incapacidad permanente Si ☐ No ☐			
51. Datos de residencia Departamento: Municipio/ Distrito:		52. Valor de la UPC del afiliado según tabla de valores de la EPS		53. Teléfono fijo y/o celular	
54. Zona Cabecera Municipal ☐ Centro Poblado ☐ Rural Disperso ☐ Resto Rural ☐					
55. Correo Electrónico					

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS
C

54. Código de la IPS (se registra por la EPS)
mod. genl / odontología 9344-181003

55. Nombre a razón social

56. Tipo de documento de identificación

57. Número del documento de identificación

58. Tipo de consulta o solicitud de Prestadora (se registra por la EPS)

59. Utilización
Dirección

60. Tipo de Novedad

61. Datos básicos de identificación

62. Sexo biológico

63. Sexo identificación

64. Fecha de nacimiento

65. Fecha de novedad

66. Motivo de traslado

67. Caja de compensación Familiar a pagador de pensiones

68. Tipo de documento de identificación

69. Número del documento de identificación

70. Tipo de consulta o solicitud de Prestadora (se registra por la EPS)

71. Utilización
Dirección

72. Tipo de Novedad

73. Datos básicos de identificación

74. Sexo biológico

75. Sexo identificación

76. Fecha de nacimiento

77. Fecha de novedad

78. Motivo de traslado

79. Caja de compensación Familiar a pagador de pensiones

80. Tipo de Novedad

81. Datos básicos de identificación

82. Sexo biológico

83. Sexo identificación

84. Fecha de nacimiento

85. Fecha de novedad

86. Motivo de traslado

87. Caja de compensación Familiar a pagador de pensiones

88. Tipo de Novedad

89. Datos básicos de identificación

90. Sexo biológico

91. Sexo identificación

92. Fecha de nacimiento

93. Fecha de novedad

94. Motivo de traslado

95. Caja de compensación Familiar a pagador de pensiones

96. Tipo de Novedad

97. Datos básicos de identificación

98. Sexo biológico

99. Sexo identificación

100. Fecha de nacimiento

101. Fecha de novedad

102. Motivo de traslado

103. Caja de compensación Familiar a pagador de pensiones

104. Tipo de Novedad

105. Datos básicos de identificación

106. Sexo biológico

107. Sexo identificación

108. Fecha de nacimiento

109. Fecha de novedad

110. Motivo de traslado

111. Caja de compensación Familiar a pagador de pensiones

112. Tipo de Novedad

113. Datos básicos de identificación

114. Sexo biológico

115. Sexo identificación

116. Fecha de nacimiento

117. Fecha de novedad

118. Motivo de traslado

119. Caja de compensación Familiar a pagador de pensiones

120. Tipo de Novedad

121. Datos básicos de identificación

122. Sexo biológico

123. Sexo identificación

124. Fecha de nacimiento

125. Fecha de novedad

126. Motivo de traslado

127. Caja de compensación Familiar a pagador de pensiones

128. Tipo de Novedad

129. Datos básicos de identificación

130. Sexo biológico

131. Sexo identificación

132. Fecha de nacimiento

133. Fecha de novedad

134. Motivo de traslado

135. Caja de compensación Familiar a pagador de pensiones



Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MARÍA FERNANDA ARDILA DÍAZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E.

T.I.

N°

1.007.850.124

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN

País

COLOMBIA

Departamento

SANTANDER

Municipio

SAN GIL

Dirección

Calle 15 # 7-05 apto 201

Teléfonos

3157035639

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ALFONSO ARDILA TRIANA	91.076.918	PADRE
MARIA SMITH DIAZ GIL	37.898.313	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	-
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	10.000.000
TOTAL	\$ 10.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	01258322846	SUCURSAL FÍSICA - SAN GIL	\$ 5.616

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos.

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Formar deportistas integros en el tenis de mesa	Entrenadora deportiva

3. FIRMA

MARIA FERNANDA ARDILA DÍAZ
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Gil 30 de julio de 2026
CIUDAD Y FECHA



Dr. RODRIGO SANABRIA SARMIENTO

Nit 13872919-1 / RM 0528-09

CR 11 N. 13 - 36 / CEL 3107692655

INFORME MEDICO OCUPACIONAL DE APTITUD LABORAL**FECHA:** AGOSTO 21 DE 2025

Tipo de Certificación:					
Ingreso:	X	Control:		Periodico:	
Retiro:		Reubicacion:		Post Incapacidad:	

Nombre:	María Fernanda Ardila Díaz
Documento:	1.007.850.124
Cargo:	Psicóloga
Empresa:	Hospital Juan Pablo II de Aratoca

SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES EXAMENES PARACLINICOS:	
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	Sin Alteracion
OPTOMETRIA:	No Realizado
AUDIOMETRIA:	No Realizado
PERFIL LIPIDICO	No Realizado
GLICEMIA:	No Realizado
PRUEBAS VESTIBULARES PARA TRABAJO EN	No Realizado
EXAMEN CARDIOPULMONAR:	RsCsRs No Soplo - Pulmonar Sin Agregados
OTOSCOPIA BILATERAL:	Sin Alteracion
FONDO DE OJO BILATERAL:	Sin Alteracion
ORL:	Sin Alteracion
RESTO DE EXAMEN FISICO:	Sin Alteracion

EXAMEN DE INGRESO	SI	NO	NO APLICA	FALTA INFORMACION
Apto para el cargo:	X			
Aplazado:			X	
Apto con restricciones:			X	
Apto para trabajar en alturas:			X	
Apto para trabajar en espacios confinados:			X	
Apto para trabajar con equipos de suministro de aire o auto contenido:			X	
Apto para el requerimiento del cargo de la empresa o contratista:			X	

EXAMEN PERIODICO	SI	NO
Apto para continuar desempeñando el cargo sin limitaciones:		
Requiere restricciones de actividades:		
Requiere reubicación laboral:		
Requiere reubicación laboral permanente:		
Apto para trabajar en alturas:		
Apto para trabajar en espacios confinados:		

EXAMEN RETIRO	SI	NO
Sospecha de Enfermedad Profesional:		
Secuelas de Accidente de Trabajo:		
Examen Físico: Sin Alteracion		

PROGRAMA DE VIGILANCIA PERIÓDICA					
Visual		Respiratorio		Psicosocial	
Auditivo		Ergonómico		Otros	
Laboratorio		Cardiovascular			

Recomendaciones:

- * Actividad Física regular
- * Dieta

☐ Se consciente de tus alrededores
☐ Mantén la postura correcta para proteger tu espalda
☐ Toma descansos regulares (Pausas Activas)
☐ Utilizar adecuadamente herramientas y máquinas.
☐ Mantener las salidas de emergencia de fácil acceso
☐ Informar sobre condiciones inseguras a su supervisor
☐ El uso de ayudas mecánicas siempre que sea posible
☐ No trabaje bajo efectos de alcohol o estupefacientes
☐ Reducir el estrés laboral
☐ Usar el equipo de seguridad correcto
☐ Replicar estilos de vida saludable

REMISION	SI ()
	NO (X)
EPS	
ARL	



Dr. RODRIGO SANABRIA SARMIENTO
Médico Especialista en Salud Ocupacional Res. 7726



Trabajador:

Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad.

131

	RESOLUCIÓN E - 07726	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE
POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y.

CONSIDERANDO

Que RODRIGO SANABRIA SARMIENTO, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 13872919, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: RODRIGO SANABRIA SARMIENTO MEDICO - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 13872919, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los

11 JUN 2021


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
 Secretario de Salud Departamental

Villalón - Víctor Guillermo Taborda - Director División Vigilancia y Control (E)
 Rueda - Yeliza Hernández G. - Coordinador Grupo de Acreditación en Salud y Seguridad
 Proyecta - Néstor González D. - Grupo de Acreditación en Salud B O G D.

132

Rodrigo Sanabaja Samicento
13/02/94
02/Nov/1999 *Guatemala*
18/Jan/2001

Indira Gandhi

133

Certificación Bancaria

Jueves, 30 de julio de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ identificado(a) con CC 1007850124, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	91258322849	2023-10-05	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 12:06:14, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007850124
Código de Verificación	1007850124260730120614

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



135



Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007850124:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.





136

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:41:25 PM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1007850124

Apellidos y Nombres: **ARDILA DIAZ MARIA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 35 barrio
Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00
am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
30557 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijehara-cata@policia.gov.co





137

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/08/2026 11:52:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1007850124** y
Nombre: **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145185033** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

138

30/07/2026, 12:08

Consulta de Inhabilidades

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:08:14 horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007850124**,
Apellidos y Nombres **ARDILA DIAZ MARIA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL JUAN PABLO II**, con NIT **800193904-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007850124 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2026 01:04 PM.



Código Verificación: **3X91UQSYB4**

Válida hasta: **28/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

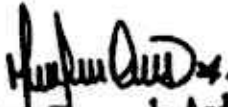
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

140
Aratoca, 30 de Julio de 2026.

CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD

Yo, **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** identificado con C.C. No. 1007850124 de san gil - Santander, certifico mi disponibilidad total para desempeñar como psicóloga en las actividades tendientes a desarrollar en conjunto con la E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA-SANTADER NIT 800.193.904-2 y con base en el resultado sobre el proceso de -----OBJETO DEL CONTRATO-----, con disponibilidad del 100% a la ejecución del contrato además manifiesto baja la gravedad de juramento de no encontrarme en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad por conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2010, la ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintinueve (28) días del mes de Julio de 2026.


Maria Fernanda Ardila D.
Ψ Psicóloga
Reg. 274030

MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

CC. 1007850124 de san gil

Psicóloga

ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Objeto: Prestación de servicios profesionales como psicólogo para desarrollar las actividades del plan de intervenciones colectivas "pic" desarrollado por la empresa Social del estado hospital Juan Pablo II de Aratoca, con ocasión de la suscripción del contrato interadministrativo No 958453 de 2026 cuyo objeto es contrato interadministrativo entre el departamento de Santander - Secretaría de Salud departamental y la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, - Santander, para fortalecer las acciones de plan de intervenciones colectivas para el municipio de Jordan en marcos dentro del proyecto. Fortalecimiento de las acciones de plan de intervenciones colectivas - pic para la Concurrencia de los municipios de Santander.

Lugar: ESE hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Fecha: 05 de Agosto 2026.

Sobre: Requisitos habilitantes y propuesta económica.

María Fernanda Ardila Díaz



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

ACTA DE CIERRE PROCESO: CD-143-2026

Objeto de la Invitación Privada: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".

LUGAR: Secretaria de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca

FECHA: 05 de Agosto de 2026

En cumplimiento al cronograma establecido en los Invitación Privada, se procedió la de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca a realizar el cierre y la respectiva apertura de sobre del PROCESO DE SELECCIÓN No. 143-2026, para lo cual se constató lo siguiente

No.	HORA	FECHA	PROPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE	APERTURA DE SOBRE
1	N/A	05-08-2026	MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil	SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES SOBRE ORIGINAL Y PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICO – SOBRE ORIGINAL.	SE HACE LA APERTURA DEL SOBRE No. 1.

En constancia de lo anterior se firma por la Auxiliar Administrativa de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, a los 05 días de mes de Agosto de 2026.


ERIKA YASMÍN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar Administrativa



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación designado por el Gerente, conformado por **ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ**, Auxiliar Administrativa, y **OSCAR SEPULVEDA BADILLO**, asesor jurídico del Hospital con el fin de proceder a efectuar la evaluación jurídica, Técnica y económica de la propuesta presentada por **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil de la siguiente manera:

1. Datos del Informe:

PROCESO: CD-143-2026

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2026

LUGAR: ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

2. Evaluación de requisitos jurídicos.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos jurídicos:

NRO.	REQUISITO	CUMPLE O NO CUMPLE
1.	Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Cumple
2.	Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.	Cumple
3.	Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.	Cumple
4.	Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.	Cumple
5.	En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.	Cumple
6.	Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.	Cumple
7.	Antecedentes fiscales de la Contraloría.	Cumple
8.	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.	Cumple
9.	Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)	Cumple
10.	Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.	Cumple
11.	Definición de situación militar. (Certificado) * https://www.libretamilitar.mil.co (certificado fecha 2026)	Cumple
12.	Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)	Cumple



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

144

3. Evaluación de requisitos técnicos y financieros.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos técnicos y financieros:

3.1 Valor de lo propuesta.

La propuesta fue presentada por un valor de VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.450.000), lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, **debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.**

EM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER	4 MESES 23 DIAS CALENDARIO	\$21.450.000

2.3 Experiencia e idoneidad.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventamilla@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

145

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Idoneidad y Experiencia	El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. 2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia. En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas. Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:	Los documentos allegados soportan la idoneidad en razón a la descripción - SI CUMPLE



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

146

El proponente anexara contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos: La idoneidad hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. Para la prestación de los servicios profesionales se requiere una persona natural con título Psicología o una persona jurídica que en su planta de personal cuente con una persona natural que cumpla dichas condiciones y cuya actividad económica de la persona jurídica se relacione con la prestación de los servicios.* "La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas. Atendiendo a la experiencia del contratista demostrar mínimo un (01) contrato de experiencia laboral que tenga relación con el objeto y/o actividades a contratar o relacionados con la profesión de Psicología*. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.	
---	--



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

147

	La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre entidad contratante Nombre del contratista Objeto del contrato Valor del contrato en pesos Valor del contrato en SMMLV Plazo de ejecución Fecha de iniciación Fecha de terminación Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada	
--	---	--

Conclusión: Una vez verificadas las condiciones y documentos de la propuesta se puede concluir que cumple con los requisitos técnicos y financieros contemplados en los estudios previos.

4. Conclusión de evaluación.

Una vez realizado la evaluación de la propuesta recibida, se define que la oferta presentada por **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil cumplió con los criterios de evaluación.

Por lo cual se recomienda o sugiere que el proponente se encuentra habilitado para que la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, procederá a adjudicar el contrato al mencionado proponente.

En constancia firman los que en ella intervinieron a los Cinco (05) días del mes de Agosto de 2026.


ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar Administrativa


OSCAR SEBASTIÁN A. BADILLO
Asesor Jurídico Hospital



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER

CONTRATO NO.	143-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ
C.C. NO.	1007850124 DE SAN GIL
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".
VALOR	VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.450.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES - VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que de acuerdo al estudio previo de fecha 04 de Agosto de 2026 el Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la contratación de la Prestación de Servicios Profesionales para realizar actividades del PIC vigencia fiscal 2026 en la ESE. 2) En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

149

los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. 3) Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las modalidades la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. 4) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autoforma administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Junio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. 5) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cumplimiento de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. 6) Por su parte el artículo estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 8) Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 9) Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) en su artículo 27 establece las modalidades de Contratación, encontrando que aquellos procesos contractuales que no superen los 100 MMLV pueden celebrarse bajo la modalidad de la contratación directa. 10) Que el parágrafo del artículo 27 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de contratación) establece que los eventos señalados, no será necesario obtener previamente varias propuestas. 11) Que teniendo en cuenta lo anterior, se elevó solicitud de oferta escrita MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil quien la recibe y presenta su propuesta y presenta su oferta dentro del término señalado. - 12) Qué MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201-

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil presento oferta económica por valor de VEINTIUN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.450.000). 13) Que conforme a la evaluación realizada por el COMITÉ EVALUADOR de la ESE dio como resultado que **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil **cumplió** con los criterios de evaluación. 14). Que el HOSPITAL cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido objeto de este contrato con el CONTRATISTA, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y **que hace parte integral del presente contrato.** 15) Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta **se recibió oferta por parte de MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil la que una vez realizada la verificación de experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. 16) Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante 17) Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. 18) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene disponibilidad presupuestal por un valor de VEINTIUN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.450.000). 19) Que la propuesta económica presentada por **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil fue la acogida por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA esto por el comité evaluador. 20). Que la propuesta económica presentada por **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com de San Gil se ajusta al presupuesto de la misma, a su vez se viabiliza y por consiguiente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cabeza de su gerente firmará contrato con esta persona natural. 21) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas, deben entenderse de acuerdo con su significado natura y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CONTRATISTA	MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ

CLAUSULA 2: OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente sin vinculación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER.** **CLÁUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades en razón del PIC 2026 - 1: implementar la estrategia de zona de orientación escolar en el entorno educativo, ámbito urbano, en instituciones educativas priorizadas, en todos los momentos de curso de vida. 2: implementar, monitorear y evaluar centros de escucha para la promoción de factores protectores en entorno comunitario, ámbito urbano, dirigido a la población nacional y/o migrante, en todos los momentos de curso de vida. 3: realizar educación para la promoción de la salud, con fortalecimiento de enfoque de derechos sexuales y reproductivos en adolescentes, en el entorno educativo del ámbito urbano. 4: verificación y entrega de informes requeridos por cada actividad, junto con el material educativo. 5: demás actividades asignadas por el coordinador y que tengan relación con el objeto de contrato. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **CLAUSULA 5: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA 6: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA 7: DERECHOS DE LAS PARTES: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.** 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción). 3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca - Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **DEL CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente: 1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca. 6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. 9). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 11 del presente contrato. 10). Recibir colaboración en los temas que sean de necesidad para el cumplimiento de cada una de las actividades. 11). Recibir por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. 12). Las demás que sean del resorte del objeto del contrato. **CLAUSULA 8: INFORMES:** En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar un informe de las actividades desarrolladas al final donde se evidencie por parte del supervisor la totalidad de las actividades requeridas y desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. **CLAUSULA 9: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación y la ley. **CLAUSULA 10: VIGENCIA Y PLAZO**



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

154

DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración CUATRO (04) MESES – VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSSULA 11: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.450.000)**. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA está sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.

EM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER	4 MESES 23 DIAS CALENDARIO	\$21.450.000

CLAUSSULA 12: FORMA DE PAGO: LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, las cuatro primeras cada una por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) y una última por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE (\$3.450.000), previo el cumplimiento del objeto y su alcance, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

155

HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL.

Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remunerarán por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generará interés alguno la suma de dinero adeudadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

PARÁGRAFO QUINTO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

CLAUSULA 13: PROTECCIÓN DEL SOFTWARE: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA requiera utilizar equipos o software del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA deberá observar las siguientes reglas:

- 1) No instalar software sin la autorización previa y escrita del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad.
- 2) No sacar copias del software de la entidad.
- 3) Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato.
- 4) No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad.
- 5) No introducir modificación alguna al software instalado en el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 6) Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor.
- 7) Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, deben ser elaborados con software legalmente adquirido.
- 8) Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

y de uso de software, adoptadas por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 9) No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **CLAUSULA 14: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Capítulo IX de la Supervisión e Interventoría de los contratos artículo 58, del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y con ello el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de Supervisión e Interventoría). La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. **CLAUSULA 15: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EL HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 16: PENAL PECUNIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. **Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA 17: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 26-00294 de Agosto 04 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.02.09.01 Remuneración de servicios técnicos - operativo. **CLAUSULA 18: MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **CLAUSULA 19: RESPONSABILIDAD:** MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com se será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, a su vez será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 20: PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contratista en caso de ser necesario cede a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de servicio y autoriza expresamente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de servicio, los cuales la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

servicio, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 23 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA 21: GARANTÍA:** Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

CLAUSULA 22: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLAUSULA 23: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 80. y siguientes de la Ley 80 de 1993. En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

158

puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario. **CLAUSULA 24: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA] la información confidencial de propiedad de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA] de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Contratista y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 23 o con las funciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 25: MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA 26: SUBCONTRATACIÓN:** MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ con C.C. No. 1007850124 de San Gil y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA 27: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLAUSULA 28: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. **CLAUSULA 29: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o autoridades competentes



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

159

de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegue a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

CLAUSULA 30: DERECHOS DE AUTOR: La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dará aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionado sobre derechos de autor. Serán de propiedad del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los derechos patrimoniales de autor, por el tiempo que establezca la ley nacional, respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones o información o mejoras o diseños, resultantes durante la ejecución del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. PARAGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

CLAUSULA 31: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.

CLAUSULA 32: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo VII de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación).

CLAUSULA 33: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación).

CLAUSULA 34: CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misa. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido.

CLAUSULA 35: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aratoca- Santander-. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales el contratista declara aceptar.

CLAUSULA 36: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato, el documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA 37: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA: De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

160

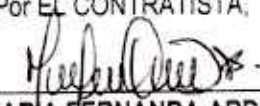
presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA 38: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor del contrato, por el tiempo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación deberán constar por escrito. Se deberá igualmente prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga si es que se exigió el afianzamiento. **CLAUSULA 39: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA 40: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA 41: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 42: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Para estos efectos se deberá adelantar el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 43: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación: CONTRATANTE – en la AVENIDA EL RAMAL ARATOCA; teléfono No. 3212083736 6916967 y correo electrónico ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co y EL CONTRATISTA y Domicilio: calle 15 No. 7-05 Apto. 201- Teléfono No. 315 7035639 y Correo electrónico mafeardila.2602@gmail.com Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLAUSULA 44: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLAUSULA 45: EJECUCIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA 46: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aratoca - Santander y el domicilio contractual será el Municipio de Aratoca – Santander.

Para constancia se firma en Aratoca- Santander- en dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, el día Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE


EDGAR VEGA MARTÍNEZ
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Por EL CONTRATISTA,


MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ
CC No. 1007850124 de San Gil

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



Aratoca, Agosto 05 de 2026

Señora

Yurley Patiño Moreno

Apoyo Contabilidad y Presupuestos

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Aratoca-Santander

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Cordial saludo,

Sírvase **EXPEDIR** certificado de registro presupuestal sobre presupuesto general de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPÍACION	A FAVOR DE	VALOR
2.4.5.02.09.01	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - OPERATIVO	MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$21.450.000.00)

OBJETO: CONTRATO NO. 143-2026 CD 26-00294 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER.



EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

162



REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00456

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00294

Sección o unidad ejecutora : ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II
Código de presupuesto : 2.4.5.02.09.01
Fondo / Fte de financiación : RP RECURSOS PROPIOS
2 : GASTOS
2.4 : Gastos de operación comercial
2.4.5 : Gastos de comercialización y producción
2.4.5.02 : Adquisición de servicios
2.4.5.02.09 : Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.4.5.02.09.01 : Remuneración de Servicios Técnicos -Operativo

Código rápido: 260178

Valor Registro :\$ 21,450,000.00

Para : CONTRATO NO. 143-2026 CD 26-00294, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER.

CC: 01007850124 8 ARDILA DIAZ MARIA FERNANDA

Por la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. *****
(\$21,450,000.00)

Dado en el día Agosto 05 de 2026

Elaboró: YURLEYP

Presupuesto



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Maria Fernanda Ardila Diaz identificado con CC. 1007850124 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
Tipo y Numero de Documento	NI - 800193904

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/06/05	Fecha inicio contrato	2026/08/05
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/12/25
Riesgo	3	Código actividad económica	3861001 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/12/25	Estado del contrato	Inactiva

Esta certificación se expide a los 4 días del mes de agosto del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC04082026N1007850124A20760128**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502, Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como:

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca – Santander, Agosto 05 de 2026.

Profesional:

MARIA LUCIA RIOS MALAVERA

Tecnico Administrativo

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Ciudad.

REFERENCIA: DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de supervisión e Interventoría) me permito comunicarle que ha sido designado supervisor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes:

CONTRATO NO.	143-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ
C.C. NO.	1007850124 DE SAN GIL
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA-SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".
VALOR	VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.450.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES – VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

En consecuencia, le corresponde realizar las funciones de vigilancia, control y garantizar el desarrollo del objeto del contrato, conforme al Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión de los contratos.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





NGS

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

- a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

1166

obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- RESPONSABILIDAD CIVIL
- RESPONSABILIDAD FISCAL
- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
- RESPONSABILIDAD PENAL



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

167

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permito anexarle el siguiente documento:

📎 Copia del contrato No. 143 de 2026

En constancia firman la presente designación, manifestando que acepta la designación de supervisor.


EDGAR VEGA MARTÍNEZ
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca
Contratante


MARIA LUCIA RIOS MALAVERA
Técnico Administrativo
Supervisor del Contrato

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



DE HOSPITALES
VERDES y
SALUDABLES



168



Número Póliza: 4557329

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, MARIA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 1007850124
Dirección	Ciudad	Teléfono

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 1007850124	Dirección	Ciudad	Teléfono 3157035639
---	----------------------------------	--	-----------	--------	------------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8001939042
--	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA POLIZA

Número de documento 17362629	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 092	Ciudad expedición SAN GIL	Fecha de expedición 2026-08-05
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217362629	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CALIDAD DEL SERVICIO	Fecha inicial 05-AGO-2026	Fecha vencimiento 28-JUN-2027	Valor asegurado \$6.435.000.00	Prima \$22.689
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05-AGO-2026	28-JUN-2027	\$4.290.000.00	\$15.126



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$37.815	Valor IVA \$7.185	Total a pagar \$45.000	Valor asegurado \$10.725.000.00	Total valor asegurado \$10.725.000.00
---------------------------------	----------------------	---------------------------	------------------------------------	--

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA					
05-AGO-2026	Vigencia movimiento desde:		Vigencia movimiento hasta:	Número de días:	
			28-JUN-2027	327	
		Vigencia póliza desde:		Vigencia póliza hasta:	
		05-AGO-2026		28-JUN-2027	

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	092	CUM001

INTERMEDIARIO					
Nombres y apellidos o razón social		Código	Compañía	Categoría	% participación
OMAIRA BARBOSA ASESORES DE SEGUROS LTDA.		33976	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%
				Prima	
				37.615	

COASEGURO		
Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES						
Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2017-01-01	13-18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13-18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO 143-2026 CON OBJETO REFERENTE A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCASANTANDER, PARA FORTALICER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS- PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT. 890.903.407-9 Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010: Responsable del impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 330 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada



Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTA FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
RESOLUCIÓN No. 250 de 2026

(05 de Agosto de 2026)

POR LA CUAL SE REALIZA LA APROBACIÓN DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN RAZÓN AL PROCESO CONTRACTUAL No. 143-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

En ejercicio de las funciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y en especial las que confiere la Ley 100 de 1993 y los artículos 19 y 21 del Decreto 015 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en por el Decreto 015 de 1999 de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca la competencia para ordenar y dirigir las actuaciones administrativas está en cabeza del Gerente.

Que el artículo 21 del decreto 015 de 1999 establece que el Gerente tiene funciones conferidas por la Ley, ordenanzas o acuerdos y en lo pertinente respecto de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Que la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca adelantó el proceso contractual No. 143-2026 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA,



CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA-SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".

Que mediante el contrato No. 143 de 2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ha suscrito con **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.850.124 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la: Calle 15 No. 7-05 Apto. 201 de San Gil (Santander), con número telefónico: 315 7035639 y correo electrónico: mafeardila.2602@gmail.com, donde se procedió a ejecutar el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA-SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".

Que de conformidad a la cláusula veintiuno del contrato No. 143 de 2026 el contratista **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.850.124 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la: Calle 15 No. 7-05 Apto. 201 de San Gil (Santander), con número telefónico: 315 7035639 y correo electrónico: mafeardila.2602@gmail.com; teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y en especial lo establecido en el ARTICULO 59; EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

Que el contratista denominado **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.850.124 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la: Calle 15 No. 7-05 Apto. 201 de San Gil (Santander), con número telefónico: 315 7035639 y correo electrónico: mafeardila.2602@gmail.com; el día 05 de agosto de 2026 allegó la póliza No. 4557309

Que, de conformidad al siguiente cuadro, se describen los valores y coberturas de las pólizas enunciadas en el acápite anterior, así:



173

Número de Contrato:		143 de 2026					
Objeto del Contrato:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".					
Contratista:		MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.850.124 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la: Calle 15 No. 7-05 Apto. 201 de San Gil (Santander), con número telefónico: 315 7035639 y correo electrónico: mafeardila2602@gmail.com					
Póliza No:		4557309					
Fecha expedición:		05 DE AGOSTO DE 2026					
Expedida por:		SURA					
Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 6.435.000	05	08	2026	28	06	2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 4.290.000	05	08	2026	28	06	2027

Que, en la mencionada póliza se describe puntualmente el objeto, amparos del seguro, valor asegurado y vigencia, en los términos de duración que establece la cláusula decima del contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la Ley.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza única de seguro de cumplimiento que a continuación se detalla:

Número de Contrato:	143 de 2026
Objeto del Contrato:	



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".

Contratista:	MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.850.124 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la: Calle 15 No. 7-05 Apto. 201 de San Gil (Santander), con número telefónico: 315 7035639 y correo electrónico: mafeardila.2602@gmail.com						
Póliza No:	4557309						
Fecha expedición:	05 DE AGOSTO DE 2026						
Expedida por:	SURA						
Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 6.435.000	05	08	2026	28	06	2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 4.290.000	05	08	2026	28	06	2027

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Aratoca – Santander "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA" a los Cinco (05) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Proyecto: Y.C.P.R. / Apoyo Jurídico de la E.S.E

Revisó Asp. Jurídicos: Oscar Sepúlveda Badillo / Asesor jurídico externo de la E.S.E

Aprobó: Edgar Vega Martínez / Gerente de la E.S.E

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER

CONTRATO NO.	143-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C. No.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ
C.C. No.	1.007.850.124 DE SAN GIL
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".
VALOR	VEINTIUN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.450.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES - VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	05 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2026
No. CDP	26-00294
No. RP	26-00456

ACTA DE INICIACIÓN:

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del día 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del día 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.850.124 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la: Calle 15 No. 7-05 Apto. 201 de San Gil (Santander), con número telefónico: 315 7035639 y correo electrónico: mafeardila2602@gmail.com quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; mediante la presente acta, fijan la fecha de iniciación del contrato No. 143 de 2026 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA**



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER" y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 05-08-2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, con domicilio principal en Aratoca - Santander, con NIT No. 800193904-2, con R.L. del Dr. EDGAR VEGA MARTINEZ y **MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.850.124 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la: Calle 15 No. 7-05 Apto. 201 de San Gil (Santander), con número telefónico: 315 7035639 y correo electrónico: mafeardila.2602@gmail.com, suscribieron el contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER"**
2. Que de conformidad a la cláusula 10. **PLAZO:** *El presente contrato tiene una duración CUATRO (04) MESES – VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato.*
3. Que la cláusula 45. **EJECUCIÓN:** *Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar.*
4. Que la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca constato que existe CDP y con ello se realizó el RP del contrato y finalmente con la propuesta u oferta verificada se constató que el contratista está a paz y salvo con la seguridad social.
5. Que la cláusula 21: **GARANTÍA:** *Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento,*



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

6. Que mediante la Resolución No. 250 del 05-08-2026 la gerencia de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca le impartió aprobación a la póliza No. 4557309 en los siguientes términos:

Número de Contrato:		143 de 2026					
Objeto del Contrato:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".					
Contratista:		MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.850.124 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la: Calle 15 No. 7-05 Apto. 201 de San Gil (Santander), con número telefónico: 315 7035639 y correo electrónico: mafeardila.2602@gmail.com					
Póliza No:		4557309					
Fecha expedición:		05 DE AGOSTO DE 2026					
Expedida por:		SURA					
Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 6.435.000	05	08	2026	28	06	2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 4.290.000	05	08	2026	28	06	2027



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

7. Que mediante oficio del 05-08-2026 la Gerencia de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca, el cual notifico de manera personal el mismo día, designo como supervisor del contrato a MARIA LUCIA RÍOS MALAVERA Técnico Administrativa.
8. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato, es obligación del contratista suscribir la presente acta de inicio
9. Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER" el día Cinco (05) de Agosto de 2026.

Para constancia se firma en el Municipio de Aratoca – Santander, por las partes intervinientes en dos ejemplares originales de igual valor, el día Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE


MARIA LUCIA RÍOS MALAVERA
C.C. No. 37.891.352 de San Gil
Técnico administrativo

Por EL CONTRATISTA,


MARIA FERNANDA ARDILA DIAZ
C.C. No. 1.007.850.124 de San Gil


EDGAR VEGA MARTINEZ
Vo. Bo. Gerente
E.S.E Hospital Juan Pablo II Aratoca

Proyecto: Y.C.P.R / Apoyo Jurídico de la E.S.E
Revisó Asp. Jurídicos: Oscar Sepúlveda Badillo / Asesor jurídico externo de la E.S.E
Aprobó: Edgar Vega Martínez / Gerente de la E.S.E